JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, 13 MAY 2021

Ref. Ejecutivo singular No. 2019 – 00068
Demandante: Luis Heiner Ducuara Chamorro
Demandado: Luis Álvaro Torres López

El demandante a través del anterior escrito solicita que imponga la sanción establecida en el numeral 6° del artículo 593 del C.G.P. al representante legal y/o revisora fiscal de la sociedad Ingeogravas.

Como fundamento fáctico expone que dichos directivos se han negado dar cumplimiento a la medida de embargo de acciones que posee el demandado en dicha sociedad, a pesar de los múltiples requerimientos que se han efectuado en forma verbal en audiencia y por escrito, en donde informan solamente las acciones que posee el demandado en dicha sociedad.

Teniendo en cuenta lo que expone el actor, al revisar el plenario, se advierte que en el folio 84 la empresa INGEOGRAVAS S.A.S., en comunicación emitida el 3 de marzo de 2020, le informa al Despacho que respecto de la medida cautelar de la participación accionaria del señor Luis Álvaro Torres López fue inscrita en el libro de accionistas, con lo cual podría decirse que la medida se encuentra consumada.

No obstante, previo darle curso al pedimento elevado por el actor, REQUIERASE, al representante legal y/o el revisor de INGEOGRAVAS S.A.S. para que para que en el término de ocho (8) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación proceda a poner o órdenes del Juzgado mediante certificado de depósito las utilidades, dividendos, intereses y demás beneficios que corresponda al derecho embargado respecto del demandado Luis Álvaro Torres López, tal como lo dispone el penúltimo inciso del numeral 6 del artículo 593 del C.G.P., so pena de disponer lo pertinente.

Por secretaría, ofíciese y comuníquese el requerimiento por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

Estado 014-2021